



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2020-00102-00
Demandante: JOSE DE LOS SANTOS MURCIA ALBARRACIN
Demandado: LUIS ALFREDO GOMEZ RODRIGUEZ

Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial allegado por la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, observa el Despacho que cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, especialmente por cuanto fue presentado por el mismo ejecutante.

Respecto a las medidas cautelares ha de indicarse que se dispondrá la cancelación de aquellas que fueron decretadas y practicadas, sin que haya condena en costas.

Finalmente, toda vez que en el proceso existen tres (3) depósitos judiciales identificados con los consecutivos Nos. 460010001588404, 460010001595186, 460010001599308, por la suma de un millón doscientos ochenta y nueve mil doscientos tres mil pesos con cuarenta y dos centavos m/cte. (\$1.289.203,42), conforme a los términos expuestos en la solicitud de terminación, se dispondrá efectuar el pago de los mismos al extremo demandante.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por JOSE DE LOS SANTOS MURCIA ALBARRACIN contra LUIS ALFREDO GOMEZ RODRIGUEZ., por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas y practicadas dentro del presente proceso. En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos y/o entidades, procédase de conformidad. Librense los oficios a que haya lugar.

TERCERO. - Ordenar el pago de los depósitos judiciales Nos. 460010001588404, 460010001595186, 460010001599308, por valor de un millón doscientos ochenta y nueve mil doscientos tres mil pesos con cuarenta y dos centavos m/cte. (\$1.289.203,42), al extremo demandante.

CUARTO. - Ordenar el pago de los depósitos judiciales que en lo sucesivo se sigan consignando al extremo demandado.

QUINTO. - Desglósen los documentos base de la ejecución y entréguese a la parte demandada, dejando las constancias que corresponden.

SEXTO. - Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 15 Hoy 15 de febrero de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **089b271664a378cafd287869ebe16d55303f6417dff2635b02832ea8afe61816**

Documento generado en 12/02/2021 06:49:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>